



## PODER LEGISLATIVO

### LEY Nº 3385

**QUE APRUEBA LA CARTA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CON SEDE EN CORONEL OVIEDO.**

#### DEL GOBIERNO DE LAS FACULTADES

**Artículo 29.-** El gobierno de las facultades será ejercido por:

- a) el Consejo Directivo; y,
- b) el Decano.

**Artículo 30.-** El Consejo Directivo de cada una de las facultades de la Universidad Nacional de Caaguazú estará constituido por:

- a) el Decano;
- b) el Vicedecano;
- c) cinco docentes en ejercicio de la cátedra;
- d) un graduado no docente; y,
- e) dos estudiantes.

**Artículo 31.-** La elección de los Consejeros Docentes se efectuará en comicios de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes en ejercicio de la docencia en cada una de las facultades. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano.

En dicho acto comicial serán elegidos cinco Consejeros Docentes. De los Consejeros electos, cuatro por lo menos deberán tener la categoría de Profesor Titular o Adjunto.

**Artículo 32.-** La elección de Consejeros Estudiantiles será realizada en comicios de estudiantes que posean la ciudadanía universitaria.

Los comicios serán convocados y presididos por el Decano.

Se elegirán en el acto comicial, dos Consejeros Estudiantiles Titulares y dos Suplentes, de entre quienes tengan aprobado por lo menos el segundo curso o el equivalente, de acuerdo con los planes vigentes en la respectiva Facultad.

## LEY N° 3.385

El padrón de estudiantes con derecho a voto será proveído por el Decanato con quince días de anticipación, por lo menos.

**Artículo 33.-** La elección del Consejero Egresado no Docente se efectuará en comicios convocados y presididos por el Decano. Gozarán del derecho al voto, los egresados de la casa de estudios respectiva. En los comicios, se elegirán un Consejero Titular y un Suplente.

**Artículo 34.-** Todos los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones, con excepción de los estudiantes, que durarán un año y del Decano y Vicedecano, que son miembros natos. Podrán ser reelectos por una vez más en forma consecutiva.

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 35.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

**a)** elegir al Decano y Vicedecano, por mayoría simple, y elevar al Rector para su nombramiento;

**b)** proponer al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes;

**c)** elaborar los planes de estudios de la Facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior;

**d)** aprobar los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras;

**e)** contratar a profesores, nacionales o extranjeros, a propuesta del Decano;

**f)** proponer al Consejo Superior el otorgamiento de las categorías de DOCTOR HONORIS CAUSA, PROFESOR HONORARIO y PROFESOR EMÉRITO a personalidades nacionales o extranjeras;

**g)** nombrar profesor visitante, encargado de cátedra y auxiliar de la enseñanza;

**h)** solicitar al Rector la destitución del Decano, requiriéndose para ello dos tercios de los votos del número total de miembros;

**i)** conocer y resolver en grado de apelación las resoluciones y sanciones aplicadas por el Decano;

**j)** conceder permiso hasta seis meses con o sin goce de sueldo;

**k)** establecer los aranceles de la facultad, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Superior Universitario;

**l)** redactar el reglamento Interno de la facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación;

## LEY N° 3.385

**m)** establecer el calendario académico de la Facultad; y,

**n)** establecer la estructura académica de la Facultad.

### DEL DECANO

**Artículo 36.-** El Decano durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por una vez más en forma consecutiva.

**Artículo 37.-** Para ser Decano, se requiere ser Profesor Titular o Adjunto de la Facultad, nacionalidad paraguaya y poseer título máximo de esa Facultad o equivalente nacional o extranjero inscripto por la Universidad Nacional de Caaguazú.

**Artículo 38.-** En caso de renuncia, destitución, inhabilidad o muerte, será sustituido por el Vicedecano.

**Parágrafo 1:** De producirse el ascenso del Vicedecano a Decano, el Consejo Directivo deberá, en un plazo no mayor de treinta días, elegir al nuevo Vicedecano.

### DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DECANO

**Artículo 39.-** Son atribuciones y deberes del Decano:

**a)** ejercer la representación de la Facultad;

**b)** convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto y decidir en caso de empate;

**c)** firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que a su Facultad correspondan, y que deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Caaguazú;

**d)** cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria;

**e)** proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma;

**f)** adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de los mismos en la primera sesión;

**g)** administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes;

**h)** proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos;

## LEY N° 3.385

- i) conceder permiso hasta treinta días, con o sin goce de sueldo;
- j) someter a consideración del Consejo Directivo el Anteproyecto de Presupuesto y elevarlo oportunamente al Consejo Superior Universitario;
- k) convocar y presidir las reuniones del claustro docente de la facultad; y,
- l) designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras.